

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA FUNDADO EN 1866

Oficinas: Calle de Quevedo, núm. 7

Dirección postal: Apartado de Correos núm. 131 :-: Dirección telegráfica: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS

Una página.	125 pesetas inserción
Media ídem.	65 — —
Cuarto ídem.	35 — —

Los anuncios de menos de cuarto de página a 1,25 pesetas línea (de cuarenta letras o fracción). A los suscriptores que tengan el pago adelantado, 20 por 100 de rebaja en los anuncios de interés profesional (permutas, vacantes, etc.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.	10 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre
El pago se hará siempre por adelantado

Este número ha sido revisado por la censura

SUMARIO

De actualidad.—Las reformas.—Escuelas vacantes.—El optimismo y el éxito.—Donaciones de una millonaria.—Errata de imprenta.—Libros recibidos.

Preguntas y respuestas.

Asociaciones de Maestros.—Provincial del Magisterio de Lugo—Palencia—Confederación Nacional de Maestros: Delegación de la provincia de Albacete.

Ecos del Magisterio.—Nuevo aliento.

Real decreto reformando el Bachillerato.

Revista femenina.—De puericultura: E:

cuelas de madres.—De higiene: Cuidados de los ojos.—Vulgarización científica: Manera de reconocer los carbones minerales.—Cocina práctica: Pollo fiambre a la Eholi. Pavo asado.—Conocimientos útiles: Detective original.—Modo de evitar el empañamiento.—Esmalte para cuadros de bicicletas.—Utilidad de las bellotas.—Manchas de permanganato.

!!! Maestro !!!

Escuelas vacantes.

Sección oficial.—Disposiciones varias de interés general.

Crónica, correspondencia y anuncios.

EL ESPERANTO CARTILLA PEDAGOGICA

por **D. Victoriano F. Ascarza.**—64 páginas.—Precio, **UNA peseta.**



¡Atención, Maestros!

Muchos compañeros, gracias a su actividad, tienen ya en su poder una MAQUINA como esta, sin desembolso alguno.

Precios de venta:

Al contado.....	700	ptas.
En plazos de 6 meses...	750	>
Idem, id. de 12	800	>
Idem, id. de 30	900	>

*Pedir informes al Representante general,
R. Wirtz. Lealtad, 8.-MADRID*

ANALISIS GRAMATICAL.—Ejemplar, 2,50 pesetas.

LIBROS DE LECTURA PUBLICADOS POR EL MAGISTERIO ESPAÑOL

	Pesetas
<i>Alboradas</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,25
<i>Cervantes, educador</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,00
<i>El Cielo</i> , por D. Victoriano F. Ascarza ..	1,25
<i>El Hombre</i> , por D. Victoriano F. Ascarza ..	1,25
<i>Fábulas educativas</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,25
<i>Invencciones e inventores</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,25
<i>La Niña instruida</i> , por D. Victoriano F. Ascarza ..	1,00
<i>Las Memorias de Pepito</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,25
<i>Lecciones de cosas</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,25
<i>Lecturas de Oro</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,25
<i>Lecturas infantiles</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,00
<i>Recitaciones escolares</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,50
<i>Reglas de Urbanidad</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,25
<i>Victoria</i> , por D. ^a María del Pilar Oñate ..	1,00
<i>Vida y Fortuna</i> , por D. Ezequiel Solana ..	1,50

DE ACTUALIDAD

Las reformas.—Insertamos en otro lugar del periódico algunas de las reformas que venían anunciándose y que al fin han aparecido estos días. Son las referentes a la segunda enseñanza, al texto único y a las Escuelas graduadas. Véalas el lector y él formará su juicio y hará sus comentarios. Nosotros no tenemos hoy espacio para ello suficiente. Sólo daremos una impresión de conjunto.

Nos parece la reforma de la segunda enseñanza bien orientada. En los exámenes de ingreso se da entrada a un Maestro nacional, lo cual nos parece bien, mientras no se establece el certificado de cultura de una manera seria, porque entonces ese certificado, expedido por el Maestro, debe abrir las puertas de la segunda enseñanza, de las Escuelas Normales, etc. Mientras se llega a eso—si es que llegamos alguna vez—bien está lo hecho. Y se completará si, en esos tres años que ahora dura el bachillerato elemental, se llevan a la segunda enseñanza los métodos y el espíritu de la Escuela; es decir, si se abandona el procedimiento de las conferencias, más o menos aparatosas, se limita la asistencia de alumnos a un número prudente y se trabaja con ellos.

El decreto sobre texto único no nos satisface. Se ha ideado para cortar abusos muy notorios, hasta diremos que escandalosos. La intención no puede ser más laudable, y por eso una parte de la opinión lo mirará con simpatía. Los técnicos, los que conocen a fondo los males de la enseñanza, no participarán, en general, de ese aplauso. Y no participarán porque lo creemos ineficaz para el propósito perseguido, y porque tiene otros inconvenientes. El remedio a los abusos del texto y a otros males hay que buscarlo en el cuestionario único y en una reforma de tribunales examinadores.

Tampoco nos satisface el Real decreto sobre Escuelas graduadas. Esperábamos una reforma más amplia: una reforma que alcanzase a la provisión de las direcciones de todas las graduadas, y solamente se aplica a las de seis o más grados y a las que procedan de donativos de particulares. Además, no se sabe en qué va consistir ese concurso oposición, pues

las condiciones de los aspirantes, los ejercicios que hayan de hacer, etc., se han omitido del decreto y quedan, en cada caso, a lo que diga la convocatoria. Además en los tribunales se dará entrada a las Juntas locales de Primera enseñanza, lo cual, a nuestro juicio, tiene escasa justificación. Pero de todos modos no puede formarse opinión hasta que veamos cómo se desarrollan esas bases en las sucesivas convocatorias. El decreto parece hecho para Madrid, donde deben proveerse cuanto antes seis grupos; pero en la forma que está redactado se aplica a todas las Escuelas de seis o más grados, y si se ha de dar entrada en el tribunal que juzgue el concurso oposición a elementos de la Junta local, será menester un concurso oposición para cada dirección de seis o más grados. Repetimos que será menester esperar a las diferentes convocatorias para poder formar juicio de la reforma. Y ahora véalas el lector y haga los comentarios que se le ocurran.



Escuelas vacantes.—Insertamos en otro lugar del periódico la relación de Escuelas vacantes publicadas en el mes de agosto, para ser solicitadas en los diez primeros días de septiembre. Llamamos la atención del lector sobre una adición interesante que hacemos a los anuncios; esta adición consiste en consignar diferentes datos, vías de comunicación, elementos de vida, comercio, etc. Creemos que nuestros lectores han de agradecer esta información suplementaria de cada vacante.



El optimismo y el éxito.—La fe hace milagros, y el optimismo, que no es más que la fe en el trabajo, facilita la consecución del fin apetecido: quien no tiene fe en una empresa lleva mucho perdido al emprenderla.

El optimismo es el medio, el vehículo del éxito y de la dicha. Desde la Escuela primaria debemos cultivarlo, fortalecerlo, hasta convertirlo en hábito, para que todas nuestras aspiraciones, nues-

tros anhelos, se vean coronados por el éxito. Y es indudable que tenemos en nosotros la fuerza suficiente para conseguirlo. Recordemos que el poder del hombre es ilimitado. Dios le ha dotado de una inteligencia para que la utilice en labrarse el bien que le tiene señalado. Pero recordemos también que la Naturaleza es equivocadamente justa, y que sólo prodiga sus beneficios a quien y a medida que sabe conquistarlos.

Si nuestras aspiraciones son nobles y justas, las veremos realizadas, si en ello ponemos nuestro empeño, nuestra voluntad toda; pero debemos hacerlo con fe, desterrando de nuestra mente toda idea contraria que pueda neutralizar sus efectos.

Por la educación de la mente podemos entronizar en nuestro carácter y en nuestras ideas el optimismo, y éste irá modificando poco a poco y constantemente nuestro cuerpo mental y su propio grado de vibración, que se halla en perpetuo movimiento, rechazará gradualmente el pesimismo, asimilándose partículas del cuerpo astral y haciendo surgir ondas en el etéreo, creando a nuestro alrededor un ambiente favorable a nuestros deseos.

Aunque el resultado inmediato no es una reproducción exacta de las vibraciones de la nueva percepción, sino una combinación de ellas con las ya existentes, con el progreso en el dominio de la mente, y a medida que la conciencia pone en acción vibraciones de orden superior, éstas irán repeliendo las que la son contrarias, llegándose inconscientemente a crear otras totalmente nuevas en el cuerpo mental.



Donaciones de una millonaria.—Ha fallecido la ilustre dama salmantina doña Gonzala Santana Delgado, de ochenta y dos años, que en vida hizo importantes donativos para obras de cultura y beneficencia.

Todos los sábados repartía 80 duros en limosnas. Desde hace algún tiempo recibían educación en el Colegio Salesiano 36 niños pobres, a los que pagaba la instrucción, la alimentación y el vestido.

En el testamento, otorgado el año 1924, destina 500 acciones del Banco de España (1.565.000 pesetas al cambio de hoy) para educar cuantos niños se pueda, dán-

doles carrera en los centros docentes que el Patronato nombrado crea conveniente.

Deja 50.000 pesetas para la construcción de la capilla para las Hermanitas de los Pobres, en el nuevo edificio de la avenida de la Plaza de Toros. También deja numerosas mandas a los criados, a iglesias y a conventos.

A los encargados de sus tierras da 10.000 pesetas a cada uno, con la condición de que sean empleadas para dar carreras a sus hijos.



Errata de imprenta.—En el artículo de nuestro querido amigo y compañero señor Martínez Page, publicado en el número 7.551 de este periódico con el título de «¡¡ Maestro !!...», se ha deslizado una errata de imprenta que, aunque nuestros ilustrados lectores habrán sabido subsanar, aclaramos gustosos. Donde se lee «de la concreción del amor sin límites hacia lo bueno y hacia lo grande», debe decir: «de la convicción, del amor», etc., etc.



La casa-habitación y los traslados.—Nos dice un Maestro: «Yo llegué a este pueblo y me encontré con que no había ninguna casa disponible, y tengo que vivir en casa de un labrador (en compañía), el cual me lleva el importe de lo que este Ayuntamiento me paga.

»El Ayuntamiento me paga sin demora lo que el Estatuto tiene asignado; pero es el caso que ni en el pasado, ni en el presente, ni en el futuro, habrá casas, y yo, en este caso, he pensado como único remedio pedir otro pueblo, en donde quizá tampoco tenga casa.

»Yo creo que un 30 por 100 de los traslados en el Magisterio los lleva consigo el asunto casa.

»Mi querido compañero, Maestro de A, me decía que tenía que marcharse del pueblo, pues no tenía casa, y esto me lo decía en diciembre pasado, pero tuvo más suerte que yo, pues ya consiguió un pueblo en la provincia de Badajoz, y el mismo día que tomó posesión alquiló una casa.»

Viene esta carta, como tantas otras, a confirmar lo que hemos dicho muchas veces: el problema de la casa, especialmente en los pueblos, es algo fundamental, que no se remedia con indemnizaciones en muchos casos y que exige la construcción de casas capaces y decentes.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Provincial del Magisterio de Lugo.— Previa convocatoria del Presidente, señor López Gutiérrez, celebró sesión el 18 del próximo pasado esta cantidad societaria, con asistencia del Sr. Freire, delegado del Gobernador. El orden de asuntos discutidos y aprobados fué el siguiente:

1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º Se aprobaron las cuentas de ingresos y gastos del semestre, según lectura dada por la Tesorera, señorita Reboredo.

3.º Para ocupar los cargos de la Directiva, durante un bienio, fueron elegidos los señores siguientes: Presidente, D. José Novo Rico, Maestro de Ribadeo; Vicepresidente, D. Juan Encinar García, Maestro de Lugo; Secretario, D. Carlos Molto Gargori, Maestro de Villalba; Vicesecretario, D. Jesús Suárez Fernández, Maestro de Doncos (Becerreá); Tesorero, don Marcelino Friol Nóvoa, Maestro de Monforte de Lemos; Vicetesorero, D. Manuel López Fernández, Maestro de Antas de Ulla (Chantada); Vocales: por las categorías superiores del Escalafón, doña Florentina Rebolleda Moreno; por las intermedias, D. Manuel González Esteire, y por las de ingreso, D. Andrés Gómez Legazpi.

Falta la proclamación de dos vocales por las categorías del segundo Escalafón, cuyas actas serán remitidas por sus mismos compañeros.

4.º Después de amplia discusión, para la aprobación del proyecto de reforma del Reglamento de la Mutualidad de Socorros, se acordó quede en vigor el que hoy rige, con pequeñas modificaciones, siendo la más importante la que trata de la cantidad que ha de pagarse a cada asociado fallecido, de conformidad a la siguiente escala: 750 pesetas, 875, 1.000, y 1.250 pesetas, según el fallecido esté comprendido entre los dos, cuatro, seis, ocho o diez años de asociado, resultando un aumento de un 25 por 100 en cada socorro a pagar, y nutriéndose los ingresos con el 0,75 por 100 del premio de habilitación, como hasta la fecha.

También se aprobó otra modificación referente a la concesión de socorro por imposibilidad física contraída en la ense-

ñanza, por jubilación voluntaria y jubilación forzosa, en los casos y condiciones que especificará el Reglamento que se ha de distribuir, en momento oportuno, a todos los asociados.

5.º Se dió cuenta de las cantidades consignadas en el presupuesto de la Diputación para pago del aumento gradual de sueldo, las cuales se harán efectivas en breve plazo.

6.º Se acordó adherirse a lo que indique la Asociación Nacional para manifestar el agradecimiento y satisfacción del Magisterio al ilustre cronista D. Luis Bello por su admirable campaña en favor de la Escuela.

7.º Por no responder a las necesidades societarias, se acordó suspender temporalmente el periódico, órgano de la Asociación provincial, «La Unión del Magisterio», dando un amplio voto de confianza a la nueva Junta directiva para que resuelva lo que juzgue más conveniente acerca del particular.

El secretario, CARLOS MOLTO GARGORI.—V.º B.º: El presidente, JOSE NOVO RICO.



Palencia.—Se convoca a todos los compañeros asociados de esta provincia para que asistan a la reunión que tendrá lugar el día 2 del próximo septiembre, a las once en punto de la mañana, en el Grupo escolar de San Miguel y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Presentación de cuentas de la Asociación por la señora Tesorera.

2.º Gestiones realizadas por la Comisión permanente desde las últimas sesiones.

3.º Renovación de cargos de la Junta Directiva.

4.º Proyecto de homenaje en honor del periodista D. Luis Bello.

5.º Intervención que esta entidad pueda tener en la organización de actos culturales y de mejoramiento profesional y pedagógico.

6.º Propuestas que formulen los señores asociados.

Es de esperar que el espíritu societario de la clase se sentirá en estos momentos

avivado por la necesidad de demostrar una fuerte y leal cohesión para el más fácil logro de nuestras aspiraciones. Así lo espera de todos sus compañeros el presidente, CRIADO.



Confederación Nacional de Maestros: Delegación de la provincia de Albacete.

Honrado con el nombramiento de delegado de la Confederación Nacional de Maestros en esta provincia, cumpla el deber de saludar fraternalmente a todos los asociados que, fieles a una unión sin maximificaciones ni segundas intenciones, vienen luchando con noble afán y generosa fe por el triunfo de las aspiraciones colectivas, con un espíritu de clase tan digno de admiración que debe mover a los neutros para secundar con terco empeño la incansante campaña de los compañeros que forman en la Confederación y nutrir sus filas, con el decidido concurso de todos, para lograr el triunfo de las aspiraciones contenidas en los programas máximo y mínimo.

Admirador entusiasta de esta noble cruzada y dispuesto a contribuir con mis esfuerzos en pro del ideal que se persigue, hago desde estas columnas llamada a los Maestros de mi provincia—no haciéndolo desde nuestro periódico profesional por estar en suspenso sus tareas durante la canícula—para que, tanto los que pertenecen al primer Escalafón como los mal llamados limitados, interinos, sustitutos y sin servicios, todos cuantos simpa-

ticen con el movimiento reivindicador en lo económico y en lo moral, soliciten de esta Delegación su ingreso en la Confederación, a fin de que en la fecha más próxima posible podamos reunirnos y, con arreglo a los preceptos estatutarios, designar los delegados de partido y subdelegados que corresponden a esta provincia, y dar comienzo a los trabajos preparatorios de la gran Asamblea nacional que habrá de celebrarse en Madrid en el próximo mes de noviembre.

Espero que, no por mí, cuya significación peca de modesta, sino por el contenido de la Confederación y por nuestras aspiraciones pedagógicas y profesionales, se aprestarán todos, o la mayor parte, a formar en estas filas, dispuestos a dar gallarda muestra de su valimiento societario, como lo espera vuestro delegado, que os envía un cariñoso apretón de manos,
AURELIO RUIZ ALCAZAR, Maestro nacional del Primer Escalafón en Muestra (Albacete).

17 agosto 1926.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Preguntas.—¿Qué medios eficaces pueden emplearse para desinfectar las ropas usadas por personas víctimas de alguna enfermedad contagiosa?—T.

—Se desea conocer algún recurso para disminuir las moscas, ya que no para exterminarlas, en una habitación.

RECITACIONES ESCOLARES

por Don Ezequiel Solana

Colección de trozos escogidos, en prosa y verso, de los más reputados escritores españoles y americanos, para ser leídos o recitados, clasificados en seis secciones, que tratan de *La Familia, La Escuela, La Patria, La Humanidad, La Naturaleza y Dios*. Ilustrado con 71 retratos y la biografía de los 119 escritores que figuran en el libro.

230 PAGINAS • EJEMPLAR, 1,50 PESETAS

ECOS DEL MAGISTERIO

Nuevo aliento.—Al pie del próximo folleto periodístico que nuestro querido compañero Sr. Carpena dedica a los excelentes señores Presidente del Gobierno y Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, exponiendo las amarguras en que se hallan sumidos muchísimos Maestros nacionales, se dice lo siguiente:

«¡¡*Esperanzas!*!—Dos cuartillas del recopilador.

»Masnou (Barcelona), 18 agosto 1926.

»No voy a recargar las notas tristes y amargas que abundan en los anteriores escritos, no; quiero unir estas líneas a aquéllas, generando de lógicas *esperanzas*, reanimando los corazones de esos millares (quizá lleguen a 40.000) de seres, grandes y pequeños, que gimen silenciosa y desconocidamente en diez o doce mil hogares de Maestros nacionales, que cobran cada mes, por su benéfica y patriótica labor, ¡veintinueve duros escasos!

»A los que presumen desconocer esas miserias y todavía desdeñan a los que las soportan, debiera aplicárseles la *religiosa ley mosaica*, llamada del «Talión», pena igual a la que otros sufren.

»¿Cómo no acudir en alivio de esos miles de hermanos irredentos económica y moralmente?

»¿Por qué no acudimos la mayoría de los que estamos bien en auxilio de nuestros colegas o camaradas necesitados? Yo me lo explico. Ello es debido a que no reparamos en esas desgracias; es porque no las pasamos; porque no las vemos; porque no penetramos, siquiera espiritual, reflexivamente, en esos tristes hogares. Porque no oímos o dejamos de leer con atención y sentimiento las quejas del desvalido. Yo así lo conceptúo, pues no es razonable juzgar de inhumano al distraído que no se interesa prácticamente (poco o mucho) por sus infortunados hermanos de profesión. Otra cosa sería si todos sufriéramos semejantes penas. Entonces no faltaría el sentimiento y la cooperación de solidaridad en la clase.

»El remedio, el acto, la acción, el poder, hállese, sin duda alguna, en el actual Gobierno; el dinero preciso para remediar esas lamentables desgracias hállese en el pueblo español, que jamás dejó de entregarlo a manos llenas, sin regateo ni protes-

ta, para todos los menesteres de la nación; pero la voz unánime, la demanda justa y el auxilio en pro de nuestros sufridos compañeros es un legítimo derecho de cuantos pertenecemos al noble Magisterio, dentro del cual está perfectamente incluido también el Excmo. Sr. D. Eduardo Callejo, digno jefe de la enseñanza oficial, y el queridísimo jefe del Gobierno, Excmo. Señor D. Miguel Primo de Rivera, primer educador cívico, ejemplar, de la nación española, a quien debemos imitar con fe; a este gran prócer, que Dios ha colocado oportunamente al frente de los gloriosos destinos de nuestra siempre querida España, nos dirigimos especialmente.

»Así es que los Maestros nacionales, todos, al serenos posible, con derecho legítimo, meramente humano, pedimos una vez más, excelentísimos señores, la dignificación del Magisterio y el auxilio especial que es justo reciban los mayormente necesitados; y lo solicitamos encarecidamente, esperando que esta vez se verán colmadas nuestras aspiraciones básicas para la *vida* y el *mejor resultado de la enseñanza patria*, desde primero de enero próximo.

»Y bastará una simple declaración expresa, terminante, espontánea, del excelentísimo señor Presidente o del excelentísimo señor Ministro para que en el paciente Magisterio reaparezca la *esperanza*, que es virtud, y el *optimismo*, que es el mejor sedante de la vida.

»De este modo, excelentísimos señores, la magna Asamblea que para el próximo noviembre proyecta celebrar en Madrid la Confederación Nacional de Maestros, con la cooperación unánime de todas las Asociaciones que integran el Magisterio primario, podríamos suprimirla, por innecesaria, por ser verdadera decisión del Gobierno de S. M. (q. D. g.) la regularización de escalafones de los distintos organismos administrativos, técnicos, especiales, etc., con sueldos indispensables para que todos los funcionarios del Estado, sin excepción alguna, no sólo sean fieles (como lo son) en el cumplimiento del deber, sino para que puedan dar mayores rendimientos benéficos a España.

»¡Viva España! ¡Viva el actual Gobierno! ¡Viva el Rey!

RUFINO CARPENA MONTESINOS»

REAL DECRETO REFORMANDO EL BACHILLERATO

Exposición

«Señor: La Segunda enseñanza, como medio de obtener una cultura general, de suscitar vocaciones y de preparar para otros grados superiores del saber, no sólo importa a los doctos y versados en materia de pedagogía, sino que, por afectar a la gran mayoría de la clase media, y por el creciente aumento de la escolaridad femenina, es un gran problema vivo que interesa a grandes sectores de opinión y requiere por parte del Gobierno atención preferente.

Notorios son, y reiteradamente se han expuesto, los defectos de que adolece el Bachillerato, destacándose como principales: su desarticulación e independencia de los otros grados primario y superiores de la enseñanza; el abrumador y exagerado número de exámenes; la dispendiosa y larga duración de sus estudios para muchos de los escolares; y a remediarlos, con criterio objetivo e imparcial, ha de encaminarse su reforma, demandada imperiosamente.

Si en el orden doctrinal se disputan la preferencia el Bachillerato enciclopédico y los de tipo diferenciado, el clásico y el realista, pues no siendo ninguno perfecto ofrecen todos ventajas e inconvenientes, no debía inspirarse la reforma en un criterio extremo, sino que, apartándose de abstractas teorías, debía buscarse, y se ha buscado de frente a la realidad de los hechos, lo que mejor conviene a la sociedad española en el momento actual; habiéndose tenido en cuenta algunas de las orientaciones consignadas por el Consejo de Instrucción pública en su luminoso y razonado informe.

Menester era un enlace más visible, una mayor solidaridad de la enseñanza media con los otros grados de la cultura; necesidad atendida en este decreto, llevando a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el examen de ingreso en los Institutos a representantes del Magisterio en la enseñanza primaria y reservando a la Universidad la colocación del grado de bachiller en algunos casos, figurando entre los jueces que lo otorguen Profesores del Instituto.

Mas el Bachillerato, que por un lado

es complemento de la instrucción primaria y por el otro forma la inteligencia para estudios superiores, no es una mera preparación para los estudios de la Facultad, sino que en muchos casos tiene y debe tener sustantividad propia para aquellos que no han de proseguir nuevos estudios; para los que se encaminan a Escuelas especiales civiles, militares y navales; para las profesiones no universitarias; para muchos funcionarios del Estado; para gran número de las señoritas que asisten a los Institutos; para todos, en fin, los que, sin aspirar a ingresar en las Universidades, deseen mejorar la cultura que en la Primera enseñanza obtuvieron.

Para estas situaciones tan sumeras y frecuentes se crea el Bachillerato elemental, ampliación y complemento de los estudios de la Escuela, que atiende a la cultura general y que conferirán los Institutos por el órgano ordinario de su Profesorado oficial.

Se ha reducido el número de asignaturas y su duración a sólo tres años, en lugar de los seis exigidos antes, y los treinta exámenes que habían de sufrirse para obtenerlo quedan limitados a muy pocos por el sistema de grupos o disciplinas completas, y para muchos únicamente al final o de conjunto, dejando en este punto una gran libertad a los alumnos para que elijan lo que mejor convenga a sus circunstancias especiales.

Este Bachillerato elemental, término de la enseñanza secundaria en los casos antedichos, es requisito previo para comenzar el Bachillerato universitario, que sirve de preparación a los estudios de Facultad y que, bifurcado en las dos Secciones de Letras y de Ciencias, se conferirá por las Universidades.

Este Bachillerato comprende tres cursos: El primero común a las dos secciones, ante la necesidad pedagógica, de tanta trascendencia después en la vida, de descubrir vocaciones, que a veces se manifiestan con retardo, y después cada sección comprende otros dos años, en los que se intensifican y especializan aquellas materias que son base necesaria para los ulteriores estudios superiores, y se amplían y perfeccionan los conocimientos de

lenguas vivas, y el de latín, en la sección de Letras, se estudia dos años, completándose con la Literatura latina. En esta zona de estudios del Bachillerato universitario son recíprocas la comunicación del Instituto con la Universidad, pues en aquél se cursan los estudios y en ésta se confiere el grado, colaborando en el examen que le pone término profesores de ambos Centros docentes, resolviendo de este modo cuestión tan debatida del tránsito de la enseñanza media a la superior, y resultando innecesarios todos los antiguos cursos preparatorios de Facultad, como el examen de ingreso en las mismas.

Se reconoce la debida importancia a los trabajos prácticos, necesario complemento, cuando no corrección y mejora, de los conocimientos teóricos, y se implanta como obligatoria la institución de las permanencias en que tales prácticas se efectuarán, desarrollando hábitos de trabajo y enseñando a estudiar a los jóvenes escolares. Dando también mayor amplitud y asiduidad a la educación física de los alumnos, deficientemente atendida en muchos casos.

Por tales motivos, tiene el honor de someter el ministro que suscribe a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto:

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, después de oído el Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los estudios de la enseñanza secundaria comprenderán dos períodos: uno de cultura general, denominado Bachillerato elemental, que será conferido por los Institutos de Segunda Enseñanza, y otro, como preparación para los estudios de Facultad, que se denominará Bachillerato universitario, cuya colación corresponderá a la Universidad. El Bachillerato universitario se dividirá en dos secciones: Ciencias y Letras.

Art. 2.º Para poder matricularse en el primer año de Bachillerato elemental deberá acreditar el alumno haber cumplido la edad de diez años y haber sido aprobado en el examen de ingreso verificado en el Instituto ante un Tribunal compuesto por tres Catedráticos del mismo, un Maestro de Escuela nacional y otro de

enseñanza privada o con título de Facultad; si no pudiera concurrir este último será sustituido por otro Maestro nacional.

Art. 3.º El examen de ingreso consistirá en los siguientes ejercicios:

Escrito.—Escritura al dictado de un pasaje del «Quijote» y análisis gramatical del mismo, dándose importancia a la ortografía. Operaciones aritméticas de las cuatro reglas con números enteros.

Oral.—Lectura de un texto castellano, exigiéndose vocalización y entonación correctas. Doctrina cristiana, Aritmética, con la extensión ya indicada. Urbanidad y cortesía, Breves nociones geográficas e históricas de España.

Práctico.—Examen de un objeto sencillo, natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones. Indicaciones geográficas sobre el mapa de España.

Art. 4.º Los estudios exigidos para el bachillerato elemental y su distribución en cursos sera el que determina el plan siguiente:

Bachillerato elemental

Primer año.—Nociones generales de Geografía e Historia Universal, Elementos de Aritmética, Terminología científica, industrial y artística, Religión (primer curso), Francés (primer curso).

Segundo año.—Nociones de Geografía e Historia de América, Elementos de Geometría, Nociones de Física y Química, Historia de la Literatura española, Religión (segundo curso), Francés (segundo curso).

Tercer año.—Geografía e Historia de España, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Deberes éticos y cívicos y rudimentos de Derecho, Francés (tercer curso).

Trabajos prácticos

A) Lectura de prosa y verso de autores castellanos, con ejercicios fonéticos de pronunciación.

B) Escritura al dictado, con ejercicios de ortografía y análisis gramatical.

C) Redacción y composición, sobre temas propuestos, con manejo de diccionarios y obras de consulta, guías, anuarios, etcétera.

D) Interpretación de mapas y planos, aplicaciones de la escala gráfica, medición de distancias, formación de itinerarios, etcétera, Caligrafía, Mecanografía o Taquígrafía, Dibujo geométrico y representación gráfica de terrenos, edificios, situación de objetos, etc.

Durante todos los cursos se practicarán ejercicios de educación física, paseos y juegos deportivos.

La asignatura de Religión no será objeto de examen ni calificación; pero, salvo petición contraria y expresa de los padres, se hace obligatoria la asistencia a las clases para todos los alumnos oficiales, y los no oficiales acreditarán la escolaridad a clases oficiales o privadas de dicha enseñanza.

Será obligatoria la práctica, en una al menos de las enseñanzas de Caligrafía, Mecanografía o Taquigrafía, a elección del alumno.

Art. 5.º En el Bachillerato elemental, toda clase de alumnos, oficiales y no oficiales, verificarán, a su elección, o exámenes por grupos de asignaturas, o el examen final y de conjunto. Unos y otros exámenes se efectuarán en el Instituto, ante tres Catedráticos del mismo.

Podrán también los alumnos que lo pidieren examinarse por asignaturas, abonando en tal caso un recargo sobre el importe de la matrícula.

Para los efectos de los exámenes por grupos las asignaturas se entenderán agrupadas en la siguiente forma:

Primer grupo.—Geografía e Historia (los tres cursos).

Segundo grupo.—Francés (los tres cursos).

Tercer grupo.—Aritmética y Geometría.

Cuarto grupo.—Física y Química.

Quinto grupo.—Terminología científica, industrial y artística.

Sexto grupo.—Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Séptimo grupo.—Historia de la Literatura, Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho.

Art. 6.º Los alumnos que quieran efectuar los referidos exámenes por grupos deberán tener la edad de doce años o trece, cumplidos dentro del año en que el examen se verifique, según que tenga lugar al final del segundo o del tercer curso, respectivamente, y la edad de trece años para el examen final. Si no fuesen aprobados en uno o dos grupos, podrán examinarse en la convocatoria de septiembre, convalidando la matrícula mediante el pago de un 25 por 100 de su importe, y si no aprobasen tres o más grupos, deberán repetir el examen en la convocatoria de juni siguiente, convalidando la matrícula con el 50 por 100 de su importe. Lo mismo se en-

tenderá en el examen final, en el que para la calificación se puntuarán separadamente las distintas materias.

Art. 7.º Aprobados todos los grupos o el examen final de conjunto, podrán obtener el título de bachiller elemental.

Art. 8.º Los que posean dicho título podrán matricularse en el Bachillerato universitario, cuyos estudios se verificarán en su totalidad en los Institutos de Segunda enseñanza.

Art. 9.º El Bachillerato universitario constará de tres cursos, el primero de los cuales será común a ambas secciones. Terminado ese año de estudios, optarán los alumnos por la sección de Ciencias o de Letras.

Bachillerato universitario

Año común a las dos secciones de Ciencias y Letras: Lengua latina. Nociones de Algebra y Trigonometría. Geografía política y económica. Historia de la civilización española en sus relaciones con la universal. Agricultura.

Sección de Letras: Primer año. Lengua latina (segundo curso). Literatura española comparada con la extranjera. Psicología y Lógica. Inglés, alemán o italiano, a elegir.

Segundo año.—Literatura latina. Etica. Segundo curso de inglés, alemán o italiano, completando el que se hubiera elegido el año anterior.

Sección de Ciencias: Primer año.—Aritmética y Algebra. Física. Geología. Inglés, alemán o italiano, a elegir.

Segundo año.—Geometría y Trigonometría. Química. Biología. Segundo curso de inglés, alemán o italiano, completando el que se hubiera elegido el año anterior.

Trabajos prácticos

Se realizarán los de laboratorio o seminario adecuados a la índole de cada asignatura, en las horas de la tarde, en las permanencias que establece el artículo 15.

Durante todos los cursos se practicarán ejercicios de educación física, paseo y juegos deportivos.

Art. 10. En el Bachillerato universitario, de Ciencias o de Letras, tendrán que efectuar toda clase de alumnos, oficiales y no oficiales, el examen final o de conjunto de los tres cursos. Este examen tendrá lugar en la Universidad, ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos de las Facultades respectivas, uno del Instituto de

la capital en que radique la Universidad y un doctor o licenciado en Algebra de dichas Facultades, ajeno al Profesorado oficial.

Art. 11. Además de este examen final obligatorio, es potestativo en los alumnos el examinarse por grupos de asignaturas.

Para los efectos de esta prueba voluntaria se considerarán las materias agrupadas en la forma siguiente:

Sección de Letras: Primer grupo.—Lengua latina (dos cursos).

Segundo grupo.—Geografía política y económica e Historia de la civilización española, etc.

Tercer grupo.—Psicología, Lógica y Ética.

Cuarto grupo.—Literatura española y Literatura latina.

Quinto grupo.—Dos cursos del idioma elegido (inglés, alemán o italiano).

Sección de Ciencias: Primer grupo.—Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría.

Segundo grupo.—Agricultura.

Tercer grupo.—Física y Química.

Cuarto grupo.—Geología y Biología.

Quinto grupo.—Dos cursos del idioma elegido (inglés, alemán o italiano).

Art. 12. Aprobado el examen final o de conjunto, se podrá obtener el título de bachiller en la sección respectiva.

Sólo podrán matricularse en la Universidad los que hayan obtenido uno de dichos títulos y acrediten haber cumplido la edad de diez y seis años, habilitando el de Ciencias para las Facultades de Medicina, Ciencias y Farmacia, y el de Letras para las de Derecho y Filosofía y Letras en sus varias secciones.

Art. 13. A los alumnos que hubieran obtenido la calificación de sobresaliente en el examen final del Bachillerato elemental se les podrá autorizar a que se matriculen simultáneamente en los dos años de la sección de Ciencias o de Letras y verifiquen el examen final del Bachillerato universitario respectivo a la edad de quince años, cumplidos dentro del año en que se realice el examen.

Art. 14. Regulado en esta forma el ingreso en las Universidades, los cursos preparatorios de las mismas Facultades quedarán suprimidos desde 1 de octubre del próximo año de 1927.

Art. 15. Se establecerán en todos los Institutos del reino permanencias de estu-

diantes en las que, durante las horas de la tarde, se realizarán trabajos prácticos y de seminario, dirigidos por el Profesorado auxiliar, bajo la inmediata inspección de los Profesores numerarios.

Art. 16. Las Juntas de Profesores podrán organizar en las permanencias servicios docentes de repetición y repaso con matrícula voluntaria, cuyo importe se distribuirá entre el personal docente.

Art. 17. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda facultado para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para la ejecución de este decreto, así como las que regulen el régimen de transición y la fijación del horario.

Art. 18. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto, que comenzará a regir, salvo lo que se establezca al regular el régimen transitorio, en 1 de octubre del corriente año.»



Exposición

«Señor: Uno de los más importantes problemas de la enseñanza en los centros oficiales ha sido el de los libros de texto; ya desde la ley de 9 de septiembre de 1857, en que su ilustre autor, D. Claudio Moyano, revelaba interés y preocupación por las obras didácticas, hasta los tiempos actuales, en que el amor de la opinión demanda una reforma radical en la situación presente.

Pues aunque lo legislado hasta el día concede a los alumnos omnimoda libertad para estudiar por los libros que más les agraden o convengan, libertad que se refuerza con la prohibición a los Catedráticos de señalar ni recomendar ningún libro determinado para la enseñanza, es lo cierto que ni la edad y cultura de los escolares, principalmente en el Bachillerato, les permite elegir con conocimiento de causa, ni aun suponiendo que pudieran discernir con acierto cuál es el mejor libro en cada caso, podrían ejercer tal derecho, pues no faltan indirectas insinuaciones que les dan resuelta la opción.

De modo que, aunque legalmente no existen en la actualidad libros de texto, es innegable que la realidad de los hechos enseña que en la mayoría de los casos, por no decir siempre, existe alguna obra didáctica indicada, cuando impuesta, como texto oficial.

Preciso y doloroso es reconocer, hecha

la debida y honrosa excepción de cuantos la merezcan, que en general tales libros, o pecan de sobradamente extensos, o de ser demasiado oscuros, o de excesivamente costosos, cual si hubieran escrito más para lucir los vastos conocimientos de su autor que para comunicarlos a los discípulos en el grado y medida adecuados a la inteligencia de los que han de estudiarlos, o como si se buscara en la extensión una justificación del precio cuando no ha sido el lucro el fin principal de la obra.

Ante estos males, que han producido tan numerosas quejas, es obligada la intervención del Poder público, y no para suprimir los libros de texto, sino para mejorarlos en forma que respondan a lo que deben ser.

Si en los grados superiores de la enseñanza universitaria en que las facultades mentales del escolar han alcanzado completo desarrollo cabe una colaboración del Profesor con los alumnos, en que éstos reciban una siembra de ideas para elaborarlas con su criterio personal, tales métodos serían de dudosa eficacia en los grados medios, en que la inteligencia en formación ha de recibir la verdad ya investigada, sin perjuicio de que los alumnos se inicien o aficionen a inquirirla por su propia cuenta; lo que no excluye que se trabaje sobre un texto, como modelo o guía del estudio, ya que su comprensión se facilitaría precisamente con el empleo de tales medios didácticos.

Por otra parte, los apuntes o cedularios, como extracto de las explicaciones o resumen de los ejercicios dialogados, sólo son asequibles a más elevados grados de inteligencia para ser utilizados con fruto, sin que el gran número de Institutos y de alumnos a cargo de cada Profesor permitan, sin grandes dispendios para el Estado, llegar de un modo general a suprimir el libro de texto, insustituible además para aquellos que por sus condiciones económicas no pueden concurrir a un Centro oficial ni a los Colegios incorporados o libres.

Lo que sí cabe hacer, y a ello tiende el presente decreto, es mejorar su contenido doctrinal, ponerlo al alcance intelectual de los que han de manejarlo, abaratar su coste, aliviando de esta carga a la clase media y dando satisfacción a tantas y tan repetidas protestas sobre el actual estado

de la cuestión, sobre todo en el Bachillerato.

Para ello se elegirán por concurso textos modelos, que serán propiedad del Estado, y que éste podrá vender a poco más de su coste.

Como estímulo del Profesorado estudioso, y para no detener el progreso científico y la evolución de los conocimientos, se repetirán los concursos cada cinco años, para que puedan reflejarse en las nuevas obras los últimos adelantos en todas las disciplinas.

Más adelante pudiera convenir en los sucesivos concursos autorizar a las Comisiones calificadoras para que otorguen más de un premio por cada disciplina, llevando esto consigo la posible elección por los Claustros de cada Instituto entre varios textos aprobados oficialmente.

Ningún derecho se lesiona con esta medida, pues los autores de los libros que hoy se venden como de texto sabían que las disposiciones vigentes, y en especial el artículo 29 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo 1901, prohibían a los Catedráticos señalar ni recomendar obra alguna de texto, y, por tanto, ninguna protección jurídica merece un estado de hecho que infringía los claros preceptos de la ley.

Tampoco se cohibe a los Profesores en su individual actuación, pues en torno al texto, como base de los estudios, puede siempre en su glosa, explicación o comentario, mostrarse la personal labor docente de cada Profesor.

Fundado en tales motivos, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la firma de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto:

REAL DECRETO

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, después de oído el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en dictar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las asignaturas que se cursen en los Institutos de Segunda enseñanza y se hallen comprendidas en los planes de estudios de los Bachilleratos elemental y universitarios se estudiarán por los libros que hayan sido declarados de texto.

Art. 2.º No podrán exigirse para la enseñanza de dichas asignaturas y en los re-

feridos Centros otras obras que las que hayan sido declaradas de texto oficialmente. Sin que puedan tampoco exigirse apuntes, gráficos, hojas de trabajos prácticos ni ninguna otra obra de carácter complementario.

Art. 3.º Obendrán la declaración de obras de texto las que resulten elegidas y premiadas por las Comisiones calificadoras en los concursos de obras didácticas, que se verificarán con sujeción a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Art. 4.º Se abre un concurso de obras de texto para los Institutos de Segunda enseñanza, que comprenderá las siguientes materias:

Para el Bachillerato elemental:

Primero.—Geografía e Historia (los tres cursos).

Segundo.—Francés (los tres cursos).

Tercero.—Aritmética y Geometría.

Cuarto.—Física y Química.

Quinto.—Terminología.

Sexto.—Historia natural, Fisiología e Higiene.

Séptimo.—Historia de la literatura, Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho.

Octavo.—Religión (los dos cursos).

Para los Bachilleratos universitarios:

Sección de Letras:

Primero.—Lengua latina (dos cursos).

Segundo.—Geografía política y económica e Historia de la civilización española, etc.

Tercero.—Psicología, lógica y ética.

Cuarto.—Literatura española y literatura latina.

Quinto.—Dos cursos de inglés, alemán o italiano.

Sección de Ciencias:

Primero.—Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría.

Segundo.—Agricultura.

Tercero.—Física y Química.

Cuarto.—Geología y Biología.

Art. 5.º Sólo podrán concurrir al concurso los Catedráticos numerarios de Institutos que sean autores, único o en colaboración con otras personas, de las obras presentadas.

Art. 6.º Podrán presentarse tanto obras inéditas como las ya publicadas, y en cuanto a éstas podrán sus autores adicionar, modificar o suprimir lo que estimen conveniente del ejemplar impreso.

Art. 7.º Todas las obras estarán es-

critas en castellano y con la brevedad, sencillez y claridad adecuadas a la edad y a la cultura de los alumnos.

Art. 8.º Cada autor presentará en la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dos ejemplares impresos o escritos a máquina, y también por duplicado las modificaciones que introdujeron en el impreso.

Art. 9.º También se acompañarán las indicaciones que estime precisas cada autor respecto a grabados, viñetas, mapas, croquis, etc., que a su juicio deban completar la obra.

Art. 10. Cada autor entregará al mismo tiempo que su obra la cantidad que se fije con destino a los gastos del concurso.

Art. 11. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará las Comisiones calificadoras, que se compondrán de cinco jueces cada una, elegidos entre académicos, publicistas y Catedráticos de Universidad e Institutos, de reconocida competencia en las respectivas materias.

Art. 12. Dichas Comisiones designarán la obra que en cada materia merezca ser declarando de texto, y se concederá a su autor o autores un premio de 25.000 pesetas.

Art. 13. Cuando la obra se componga de varias partes correspondientes a la distribución en otros tantos cursos de la materia docente, verbigracia, Física y Química, Podrá la Comisión calificadora premiar parte de la obra de un autor y parte de la de otro, en cuyo caso el premio total de cada asignatura completa se distribuirá proporcionalmente entre los autores premiados.

Art. 14. Si por no haberse premiado ninguna obra o por no merecer el premio las presentadas se declarase desierto el concurso de alguna asignatura, se anunciará nuevo concurso por un plazo más breve, al que podrán optar todos los autores españoles, pertenecientes o no al Profesorado. Este segundo concurso se ajustará, en lo demás, a las condiciones de este decreto y será juzgado por la misma Comisión calificadora que hubiese intervenido en el primero.

Art. 15. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Estado, entendiéndose transmitidos por el autor todos los derechos de su propiedad intelectual, y muy especialmente el de reproducirla o publicarla.

Art. 16. Las obras premiadas se edita-

rán por cuenta del Estado, mediante concurso entre casas editoriales, y se venderán al precio de costo, más un recargo, que no excederá del 25 por 100, para reintegrarse del importe de los premios, y el remanente que hubiere se invertirá en mejoras para el Profesorado de dichos Institutos.

Art. 17. Cada cinco años se repetirán estos concursos, conforme a las reglas que quedan establecidas, pudiendo también presentarse en ellos las obras que hubieran sido premiadas en otro concurso anterior, con las modificaciones que su autor proponga, según el artículo 6º.

Art. 18. A todo concurso de libros de texto precederá la publicación de los cuestionarios que determinen el contenido de las obras.

Por cada grupo de asignaturas que haya de ser materia de un libro conforme al artículo 4º de este decreto, formularán su propuesta de cuestionario los Claustros de cinco Institutos de Segunda enseñanza designados por orden alfabético. Estas propuestas serán examinadas por las respectivas Comisiones calificadoras, que eleva-

rán su informe al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, quien, a su vista, ordenará la publicación de los cuestionarios.

Art. 19. Los textos modelo premiados y editados conforme a este decreto se implantarán con carácter obligatorio desde 1º de octubre de 1927.

Art. 20. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Art. 21. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este decreto.

Disposición transitoria

Para el curso 1926-27 se permitirá en los Institutos de Segunda enseñanza el uso de libros de texto, siempre que lo apruebe el Claustro respectivo, y que el precio de la obra sea regulado por el propio Claustro, si lo pidieran al menos tres padres de los alumnos. Contra el acuerdo del Claustro respecto al precio de los libros podrá recurrirse al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que resolverá previos los informes que estime necesarios.»

CRÓNICA GENERAL

—El sábado se reunió el Consejo de Ministros, que se dedicó a asuntos administrativos, que sin discusión alguna fueron aprobados.

Destacan entre éstos los 45 millones de pesetas que se han de invertir en mejorar nueve puertos, y las disposiciones transitorias para acoplar inmediatamente la decretada reforma de la enseñanza secundaria.

La propuesta reglamentaria de libertad condicional alcanza a 24 y es correspondiente al actual trimestre, y fueron seis los expedientes de indulto despachados.

El general Primo de Rivera hizo una exposición detallada de cuestiones internacionales que en la actualidad se debaten, y que tanto interesan a España.

—Abd-el-Krim, con sus familiares y criados, embarcó en el «Abda» con dirección a Marsella, donde, sin saltar a tierra, pasarán a bordo del «Amiral Pierre», cuyo buque les conducirá a la Isla de la Reunión.

—En la «Gaceta» se publica la disposición por la que se adquiere la finca de la Residencia de Señoritas de esta corte.

—La «Gaceta» publica también la Real orden sobre Patronatos universitarios.

—El expreso de Valencia a Madrid quedó detenido en la estación de Almansa por la rotura del eje de la máquina; la circulación ha quedado interrumpida.

—En la Granja se celebró el homenaje organizado por el Ayuntamiento en honor del padre Scio, ilustre escolapio, uno de los mejores traductores de la «Biblia Vulgata», preceptor de Fernando VI y obispo de Segovia.

—Los periódicos de Italia dicen que ya ha sido entregada al embajador de España en el Quirinal la nota contestación del Gobierno italiano al de España sobre Tánger, y, según aseguran, se muestra conforme con que se reúna una Conferencia internacional.

—Ha salido para Ginebra el ministro francés que asistirá a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Relación de los libros que pueden elegirse en las combinaciones de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Grado de iniciación, que consta de *Primeras lecturas*, 1,25 pesetas ejemplar; *Cartilla*, a 0,15 ejemplar y 1,50 docena; *Catón*, a 0,30 ejemplar y 3,00 docena.

Primer grado, que comprende: *Doctrina cristiana e Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Agrimensura*, *Cartilla agrícola*, *Física*, *Química y Mineralogía*, *Botánica y Zoología*, *Fisiología e Higiene*, *Aritmética práctica* (1.º, suma y resta; 2.º, multiplicación y división) a 0,40 ejemplar y 4,50 docena. *Aritmética práctica* (3.º, libro del Maestro), a 0,60 pesetas ejemplar. *Primer grado*.—Comprende todas las materias del mismo en un tomo de 310 páginas; ejemplar, 2,50 pesetas.

Segundo grado.—*Historia sagrada*, *Gramática castellana*, *Ortografía castellana*, *Geografía*, *Historia de España*, *Derecho*, *Aritmética*, *Geometría y Dibujo*, *Fisiología e Higiene*, *Cartilla agrícola*, a 0,80 ejemplar y 9,00 pesetas docena. *Ciencias físicas* (Física, Química e Historia natural), a 1,25 pesetas ejemplar. *Segundo grado*. Comprende todas las materias del mismo en un tomo de 800 páginas, a 5,00 pesetas.

Libros de lectura.—*Lecturas infantiles*, *Cervantes, educador*, *La Niña instruída y Victoria*, a 1 peseta ejemplar. *Fábulas educativas*, *Lecturas de Oro*, *Alboradas*, *Las Memorias de Pepito*, *El Hombre*, *Lecciones de cosas*, *El Cielo*, *Reglas de urbanidad y buenas maneras e Invenciones e inventores*, a 1,25 pesetas ejemplar. *Recitaciones escolares y Vida y Fortuna*, a 1,50 pesetas ejemplar.

Método rápido de escritura.—Consta de seis cuadernos, a 0,10 pesetas ejemplar, 1,00 peseta la docena y 7,50 el ciento.

Organización y programas graduados de primera enseñanza.—Un tomo de 100 páginas; ejemplar, 2,00 pesetas.

Registro escolar Solana.—Serie A, para 70 inscripciones, a 4,00 pesetas; serie B, para 105, 4,50; serie C, para 140, a 5,00, y serie D, para 210, a 6,00 pesetas.

Cartillas pedagógicas.—1-2. *El campo escolar agrícola*, por Agustín Nogués Sardá; dos tomos.—3. *Don Andrés Manjón*, por Ezequiel Solana.—4. *Decroly*, por Sidonio Pintado.—5. *El Maestro de primera enseñanza francés*, por E. Collette.—6. *Las colonias escolares de vacaciones*, por Sidonio Pintado.—7. *Jorge Kerschensteiner*, por Rodolfo Tomás Samper.—8. *El Maestro suizo*, por Emilio Duvillard.—10. *Disciplina escolar*, por Joaquín Salvador Artiga.—9. *Colaboración de los Maestros en la orientación profesional*, por José Ballester.—12. *Concepción Arenal y la educación*, por Eladio García.—11. *Orientaciones para la enseñanza de la Geografía*, por José María Azpeurrutia.—13-14. *Escuelas graduadas*, por Victoriano F. Ascarza.—15. *La educación y las profesiones femeninas*, por Leonor Serrano de Xandri.—16. *Tribunales para niños*, por G. Manrique de Lara.—17. *La Escuela única*, por Antonio García Martín.—18. *El Esperanto*, por Victoriano F. Ascarza.—19. *Registros psicológicos*, por José Martos.—20. *San José de Calasanz*, por D. Ezequiel Solana.—21-22. *Alfredo Binet*, por Anselmo González.—23. *La enseñanza menagère*, por G. Manrique de Lara.—24. *La educación de ciegos*, por Anselmo González.—25. *La delincuencia infantil*, por Orencio Pacareo.—26-27. *La civilización del antiguo Egipto*, por Victoriano F. Ascarza.—28. *La nueva educación*, por Manuel Alonso Zapata.—29. *El Maestro de primera enseñanza argentino*, por José Martos. Cada tomo, 0,50 pesetas.

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza, por Victoriano Fernández Ascarza. Un tomo en 4.º de 1.099 páginas, encuadernado en tela, 25 pesetas.

Entre Montañas, por Juan Antonio Onieva. Ejemplar, 5,00 pesetas.—*Levántate y Anda*, por Rafael Pérez. Ejemplar, 5,00 pesetas.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

MAESTRAS

El Ministerio de Instrucción Pública, y en el preámbulo de una reciente Real orden, declara con toda su autoridad:

«... y considerando la *extraordinaria importancia que para las Escuelas de niñas* tiene la utilización de esta especial clase de material de enseñanza... (se refiere a la máquina Singer para coser, por ser esta marca la proveedora del Estado de tal material pedagógico) hasta ahora reservada a un *escasísimo* número de Centros primarios».



Introducid, pues, en vuestras Escuelas el conocimiento útil y práctico de la costura mecánica, reconocido oficialmente como de importancia grandísima, y aprovechad el ofrecimiento que Casa tan acreditada os hace de facilitaros la adquisición de sus renombradas máquinas.

Dirigíos para más informes, a las siguientes señas:

COMPañIA SINGER DE MAQUINAS PARA COSER

Escuela Singer de Enseñanza.- Plaza de las Cortes, 6.

APARTADO 60.

MADRID